



Ministerio de Producción y Trabajo

Expediente N° 1775071/17

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 7 de febrero de 2019

SEÑORES:

UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA, REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)

**DOMICILIO: Av. Belgrano 510 ENTREPISO B (CONSTITUIDO)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución S.E.C.T. N° 528/18 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 352/19. - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo - Av. Leandro N. Alem 630 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

LJI

Dr. JULIO ALBERTO BRITOS
A/C Dpto. Coordinación - D.N.R. y R.T.
Ministerio de Producción y Trabajo

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora:

.....
ELOY SCHUFF
Notificador
D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

13/3/19



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-528-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Noviembre de 2018

Referencia: EX. N° 1.775.071/17- RESOLUCION

VISTO el Expediente N° 1.775.071/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente N° 1.776.731/17, agregado a fojas 15 del principal, obra el Acuerdo que fuera celebrado entre la UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA (CONINAGRO) COOPERATIVA LIMITADA conjuntamente con la FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10.

Que mediante el texto negocial de autos las partes convienen modificaciones salariales a partir del mes de Julio de 2017 hasta el mes de junio de 2018 inclusive, de acuerdo a los términos y condiciones allí pautados.

Que, asimismo, establecen el pago de una suma de carácter no remunerativa pagadera a partir del 1° de octubre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

Que los agentes negociales de marras han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del texto traído a estudio, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN RECIBIDORES GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA (CONINAGRO) COOPERATIVA LIMITADA conjuntamente con la FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, por el sector empleador, obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.776.731/17, agregado a fojas 15 del Expediente N° 1.775.071/17, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.776.731/17, agregado a fojas 15 del Expediente N° 1.775.071/17.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10.

ARTICULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by PITRAU Horacio Bernardino
Date: 2018.11.28 10:29:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Bernardino Pitrau
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117594
Date: 2018.11.28 10:29:57 -03'00'